

La figura del Agente Comercial para abrirse mercado en Francia

Gran parte de las empresas españolas suelen escoger la figura del agente comercial para iniciar o desarrollar su actividad comercial en el mercado francés.

La ley francesa exige la formalización de dicha relación comercial con un contrato escrito entre las partes.

Las partes del contrato, empresa española y agente comercial en Francia, disponen de una libertad absoluta para someter dicha relación a la legislación que estimen oportuna.

La Directiva 86/653/CEE ha armonizado los diferentes ordenamientos jurídicos de los Estados miembros. A pesar de ello, no se ha conseguido una unificación total de criterios. En nuestro caso, las principales diferencias entre la legislación francesa y la española radican en los siguientes aspectos:

- Duración de la cláusula de no competencia del Agente tras la ruptura
- Preaviso en caso de ruptura del contrato
- Motivos de resolución unilateral del contrato sin derecho a indemnización
- Indemnización por clientela del Agente tras la ruptura del contrato

La más notable de todas ellas, es la relativa al cálculo de la indemnización por clientela que se le debe abonar al Agente en caso de ruptura del contrato. Evidentemente, dicha indemnización entra en juego si no existe una falta grave del Agente que haya motivado dicha ruptura.

La indemnización por clientela que regula la legislación española, puede alcanzar un máximo de una (1) anualidad de las comisiones generadas por el Agente, calculado en base a la media de los últimos 5 años.

En Francia, si bien es cierto que no existe ni un máximo ni un mínimo, la jurisprudencia de los tribunales viene fijando como criterio uniforme la aplicación de dos (2) anualidades de comisiones como indemnización por clientela. Existiendo dos métodos de valoración: calculo en base a la media de los dos últimos años de comisiones o en base a los últimos tres. El perjuicio que se hubiese podido causar al Agente, traducido en una indemnización por clientela, debe ser probado por este último.

La diferencia y el impacto que dicha indemnización puede suponer en un futuro para la empresa debe ser considerada por la misma.